

1. Objetivo

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Transparencia Ética Empresarial y Soborno Transnacional - PTEE de CRÉDITOS ORBE S.A.S (en adelante “CREDI ORBE” o “la Compañía”) y, en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y en cualquier otra normativa nacional e internacional relacionadas con la prevención del riesgo de corrupción y el soborno (“C/ST), CREDI ORBE decide reafirmar su compromiso en la promoción y construcción de una cultura de cero tolerancia a este tipo de conductas en el desarrollo de sus operaciones y en el relacionamiento con sus principales Contrapartes (empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas, y demás grupos de interés).

La Compañía, consiente de los efectos negativos que pueden generar situaciones relacionadas con corrupción y soborno, tales como consecuencias negativas en su imagen, reputación, credibilidad, confianza, (además de aquellas relacionadas con sus operaciones, incluidas las finanzas, objetivos estratégicos, rechaza cualquier tipo de acto relacionada con soborno, corrupción en el relacionamiento con sus principales Contrapartes (empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas, y demás grupos de interés), establece la presente Política, como un mecanismo para impulsar acciones para la prevención y gestión del riesgo C/ST.

Adicionalmente, la presente Política tiene como propósito asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, lineamientos corporativos de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de la Compañía.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es complementario a la normatividad nacional, internacional, al Código de Conducta de CREDI ORBE. Adicionalmente, establece los lineamientos para gestionar eventos que puedan generar un riesgo C/ST, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos.

Las disposiciones y directrices aquí contenidas son aplicables a Empleados, Proveedores, Contratistas, Aliados, Alta Dirección, Miembros de Junta Directiva y demás terceros o beneficiarios de la Compañía.

Para la aplicación de la presente Política, CREDI ORBE se soportará en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión del riesgo C/ST (*Política de Estructura y Gobernanza del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de CREDI ORBE*).

3. GLOSARIO

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Corrupción: Para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 30/04/2022	Versión: 01

término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y poder estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a estas conductas que puedan afectar a la Compañía.

Recurso Económico: Es el haber que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional. patrimonio

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

4. RESPONSABLES

El titular de la Política Anticorrupción y Antisoborno y sus actualizaciones es la Junta Directiva, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento actuarán como administradores de la presente Política, velando y garantizando su cumplimiento.

5. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente Política contiene los siguientes principios:

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 30/04/2022	Versión: 01

- a. CREDI ORBE promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y cero tolerancia de eventos de corrupción y soborno.
- b. CREDI ORBE prohíbe estrictamente el soborno y corrupción en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público, nacional o extranjero, o una persona natural o jurídica privada.
- c. CREDI ORBE prohíbe a sus empleados, administradores y directivos ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia. Lo anterior incluye y no se limita a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, candidatos a cargos públicos, entre otros.
- d. CREDI ORBE garantiza la divulgación de las políticas para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los Empleados y demás grupos de interés a través de las estrategias de comunicación que utiliza.
- e. CREDI ORBE no discriminará o tolerará cualquier forma de retaliación contra cualquier persona, colaborador o externo a la Compañía, que reporte conductas asociadas al riesgo C/ST. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.
- f. CREDI ORBE propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente relacionadas con el riesgo C/ST.
- g. CREDI ORBE se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- h. CREDI ORBE puede hacer entrega de regalos a sus contrapartes con el único objetivo de crear relaciones sólidas contractuales o comerciales y no con el fin de obtener una ventaja injusta o indebida en una relación.
- i. CREDI ORBE establece lineamientos para la entrega y recibo de regalos, así como para el manejo de viáticos, hospedajes y gastos de representación.
- j. CREDI ORBE no establece relaciones, ni vínculos con empleados, proveedores, contratistas o terceros, ni se asocia con personas nacionales y jurídicas que hayan sido condenadas o sancionadas (según corresponda) por actividades relacionadas con corrupción o soborno y que tengan procesos vigentes o que estén en proceso de investigación.
- k. CREDI ORBE realiza procedimientos de debida diligencia, con el fin de identificar situaciones o prácticas corruptas o manejo de sobornos internos como externos a la compañía.
- l. Las solicitudes de soborno o pagos sospechosos que pueda recibir un administrador o empleado deben reportarse a los siguientes canales de comunicación: i) Línea de whatsapp +5717868154, ii) Línea de ética 01800752222, iii) e-mail etica.crediorbe@resguarda.com y

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 30/04/2022	Versión: 01

iv) página web www.resguarda.com/crediorbe v) al correo del oficial de cumplimiento vperez@celerix.com

- m. Las denuncias que se reciban a través de los canales respectivos, sobre las conductas inadecuadas presentadas por parte de un empleado o un tercero, tendrán reserva y manejo confidencial, y no representará ningún tipo de represalia para el denunciante.
- n. Los Administradores y empleados de CREDI ORBE tienen prohibido ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para encubrir actividades indebidas o que no muestren la naturaleza verdadera de la transacción registrada.

6. SANCIONES

La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, o la terminación de la relación comercial y/o contractual, según corresponda.

7. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Esta política de Anticorrupción y Antisoborno se desarrolla con el Manual PTEE para todas las operaciones, negocios y contratos de CREDI ORBE.

8. PRINCIPALES CONTACTOS

En caso de dudas sobre la aplicación de la presente Política, se podrá contactar al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos por la compañía.

9. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del PTEE de CREDI ORBE, aquellos requeridos en la vinculación de Contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, los que soportan sus operaciones, deberán ser conservados por el mayor término legal vigente, de conformidad con las normas de los países en donde CREDI ORBE opera.

10. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política entrará en vigor a partir de la fecha y deroga cualquier resolución, acuerdo o disposición de igual o menor rango que se oponga o contradiga.

Realizado por:	Aprobado por:
Representante Legal - Oficial de cumplimiento	Junta Directiva
Fecha de actualización: 30/04/2022	Versión: 01